

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO  
DEMANDADO: COOMULTRAT  
RADICACIÓN: 2023-00008-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**  
[j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, 02 de octubre del año 2023.

En la fecha paso el presente proceso a Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante, presentó recurso de reposición frente al auto que negó el mandamiento de pago, sin embargo, lo presentó por fuera del término a su vez también interpuso recurso de apelación, dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.**

**AUTO DE INTERLOCUTORIO NÚMERO: 847**

Popayán, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que el auto por medio del cual se negó el mandamiento de pago, pese al error de digitación en el sello de estado que indica que se notificó el 9 de septiembre de 2023, lo cual no resulta lógico teniendo en cuenta que es un día sábado, lo cierto es que se notificó en el estado Nro. 138 del 8 de septiembre de 2023, lo cual se comprueba en la página web de la rama judicial, por medio del enlace estados electrónicos donde se realizan las notificaciones y se descargan las providencias como en este caso.

En ese entendido, el recurso de reposición fue presentado de manera extemporánea al tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del CPT y SS, pues el término para este recurso se vencía el 12 de septiembre de 2023, y el recurso se presentó el día 13 de dicho mes y año, por lo cual habrá de rechazarse sin resolver.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO  
DEMANDADO: COOMULTRAT  
RADICACIÓN: 2023-00008-00

Por el contrario el recurso de apelación sí se presentó dentro del término legal de conformidad con el Art. 65 del CPT Y SS, por ende, se concederá el recurso de apelación efecto devolutivo, impetrado frente auto interlocutorio del 749 notificado en estado 138 del 8 de septiembre de 2023 mediante el cual se resolvió negar el mandamiento de pago.

El recurso se surtirá las copias de las piezas procesales, las cuales se enviarán de manera digitalizada al Superior, razón por la cual no es necesario conceder el termino de 5 días que establece la norma para el suministro de las expensas, por cuanto, no son necesarias en este momento.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

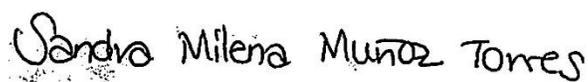
**DISPONE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR por EXTEMPORANEO el recurso de reposición, interpuesto frente al auto interlocutorio Nro. 749 notificado en estado 138 del 8 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO:** CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de APELACION propuesto por el ejecutante quien actúa a nombre propio, en contra del Auto Interlocutorio No. 749 notificado en estado 138 del 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se resolvió negar el mandamiento de pago.

**TERCERO:** REMITIR las piezas procesales digitalizadas necesarias del presente expediente a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial, teniendo en consideración que ya había sido conocido por el Magistrado Carlos Eduardo Carvajal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES**

**Juez**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO  
DEMANDADO: COOMULTRAT  
RADICACIÓN: 2023-00008-00

**JUZGADO PRIMERO LABORAL  
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 147 se notifica el auto anterior.

Popayán, 03 de octubre de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO  
**Secretaria**